

Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del Canal Principal, sector VIII, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 122/1973, de 29 de mayo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del Canal Principal, sector VIII, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

Madrid, 17 de abril de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco—3.446-E.

9721

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 148/1973, de 2 de julio, y diario «Extremadura» en su edición de 30 de junio de 1973, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedroso de Acim (Cáceres) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 6 de marzo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 148/1973, de 2 de julio, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres).

Madrid, 22 de abril de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.577-E.

9722

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto desglazado del canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras

principales de conducción y regulación en el sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo Segura, primera fase, tramo A, desde el origen a la Rambla Salada, término municipal de Molina de Segura (Murcia)», esta Dirección facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 17 de su Reglamento, y resueltas las reclamaciones presentadas;

Esta Dirección facultativa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas, cuyos propietarios y detalles descriptivos constan en la relación publicada, con motivo del preceptivo trámite de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de abril de 1974, «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» de fecha 14 de marzo de 1974 y en el diario «La Verdad», de Murcia, de fecha 2 del citado mes de marzo. Con referencia a las fincas señaladas con los números 25, 37, 45, 95, 101, 102 y 113, cuyas reclamaciones han sido resueltas, el detalle descriptivo de las mismas queda fijado de la siguiente forma:

Finca número 25.—Propietario: don Enrique Páez Miralles, calle Jacinto Benavente, 8, Archena (Murcia). Superficie: 0-15-33 hectáreas de labor riego con agrios. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega, Sur, camino de Orihuela; Este, don Gregorio Palazón González, camino por medio, y Oeste, don Juan Pedro Luna Crevillén.

Finca número 37.—Propietario: don Juan Moreno Pérez, Campotejar Alta, 54, Molina de Segura. Superficie: 0-33-97 hectáreas de labor riego con frutales. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte, camino de Orihuela; Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, don Brígido Andújar Escala, y Oeste, don Francisco González Lorca, camino por medio.

Finca número 45.—Propietario: don Juan Albaladejo Pérez, Campotejar Alta, Molina de Segura. Superficie: 0-18-46 hectáreas de labor riego con frutales. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte, don José Rojo Campoy; Sur, don Pedro Moreno Pérez; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, carretera de Archena a la estación.

Finca número 95.—Propietario: don Santos Gomariz Pagán, calle de la Paz, 59, Molina de Segura. Superficie: 0-22-89 hectáreas de labor secano. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega; Sur, Encarnación Gomariz Pagán; Este, María de la Trinidad Marlos y Zabalburu, y Oeste, Encarnación Gomariz Pagán.

Finca número 101.—Propietario: don Rafael Mondejar González, Campotejar Baja, Molina de Segura. Superficie: 0-67-20 hectáreas de labor secano con cereales y viña. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte y Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, don Francisco Velasco Velázquez y hermanos, y Oeste, don Juan Velasco Campillo.

Finca número 102.—Propietarios: don Juan, don Francisco, don José, don Mateo y don Antonio Velasco Velázquez, calle Benito Gutiérrez, número 33, 4.º, Madrid. Superficie: 0-71-55 hectáreas de cereal y viña. Paraje: Campotejar. Linderos: Norte y Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, María de la O Lucarcel García de la Torre, y Oeste, don Rafael Mondejar González.

Finca número 113.—Propietaria: doña Encarnación Gomariz Pagán, calle San Francisco, 64, Molina de Segura. Superficie: 0-05-30 hectáreas de labor secano. Paraje: La Hornera. Linderos: Norte, Fundación Carlos Soriano; Sur y Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, Fundación Carlos Soriano y resto de la finca de que se segrega.

Murcia, 2 de mayo de 1974.—Enrique Albaladejo.—3.706-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9723

ORDEN de 25 de febrero de 1974 por la que se autoriza el traslado del Colegio «Central», de Madrid, de la calle Ayala, 99, a los nuevos locales situados en la calle Hermosilla, 18.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director propietario del Colegio autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, «Central», de Madrid, calle Ayala, 99, en la que solicita el traslado del Colegio de la calle Ayala, 99, a los nuevos locales situados en calle Hermosilla, 18, de dicha capital

Teniendo en cuenta que el Colegio fué autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden ministerial de fecha 18 de octubre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de noviembre);

Visto el informe favorable de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Madrid, en cuanto a la concesión del traslado por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, «Central», de Madrid, a los nuevos locales situados en la calle Hermosilla, número 18, de dicha capital. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

9724 ORDEN de 18 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual García Montero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual García Montero contra desestimación presentada por este Departamento a su petición de determinados emolumentos, el Tribunal Supremo, en fecha 14 de febrero de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pascual García Montero contra desestimación presentada por la Administración de su petición de que le sea computado a efectos de antigüedad y trienios el tiempo transcurrido entre el 24 de septiembre de 1896 al 30 de mayo de 1944, condenando a la Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes, y sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

9725 ORDEN de 18 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Valenzuela García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Valenzuela García, impugnando resolución de este Departamento, que decretó su cese como Habilitado del Magisterio Nacional de Granada, el Tribunal Supremo, en fecha 31 de enero de 1974, ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Valenzuela García contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de marzo de 1972, y contra la desestimación presentada del recurso de reposición que decretó su cese como Habilitado del Magisterio Nacional de Granada, debemos, de un lado, confirmar las citadas resoluciones por ser conformes a derecho; y de otro, condenar a la Administración a que señale y haga efectiva al recurrente la indemnización que le corresponda, de conformidad con lo establecido en los párrafos dos y tres de la disposición transitoria tercera de la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

9726 ORDEN de 23 de marzo de 1974 por la que se cumplen enseñanzas de Oficialía Industrial en la Escuela Profesional «Hermano Gárate», de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto por Orden de 18 de octubre último, que autorizaba enseñanzas en Centros de Formación Profesional, y por haberse omitido en la misma debido a error de transcripción,

Este Ministerio ha resuelto se incluyan las especialidades de Torno y Frasa en la Rama del Metal, Sección Mecánica, entre las reconocidas a la Escuela Profesional «Hermano Gárate», de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9727 ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña de 14 de febrero de 1974 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Rivas Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Rivas Rodríguez, contra resolución de este Departamento de 7 de junio de 1973, sobre licencia por enfermedad, sin complementos, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 14 de febrero de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Rivas Rodríguez, contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Educación y Ciencia de 7 de junio de 1973, la cual confirmamos por ser conforme a derecho; todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

9728 ORDEN de 6 de abril de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital Provincial de Valencia.

Ilmo. Sr.: El Catedrático de «Patología Médica I», de la Facultad de Medicina de Valencia, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital Provincial, dependiente de la excelentísima Diputación de Valencia, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital Provincial de Valencia, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de dicha capital.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de la citada Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de abril de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

9729 ORDEN de 13 de abril de 1974 por la que se nombra el Jurado calificador que ha de discernir la adjudicación de los premios del concurso de la «Fiesta del Libro».

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el concurso de la «Fiesta del Libro» del presente año, convocado por Orden ministerial de 2 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 siguiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la referida convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado calificador, que ha de discernir la adjudicación de los premios del indicado concurso:

Presidente: Doña Isabel Fonseca Ruiz, Directora del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.